



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 4, DE 2021, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se establece la distribución del 95% del aporte fiscal directo para las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las instituciones creadas por ley, para el año 2021, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en la especie, se aplica lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2020, de este Organismo de Control, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y no como se indica en los vistos del acto en examen, aspecto que deberá tener en consideración.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E77695/2021
Fecha : 16/02/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División



18 ENE 2021

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 95% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2021.

Solicitud Nº

4

SANTIAGO,

DECRETO Nº

004 *14.01.2021

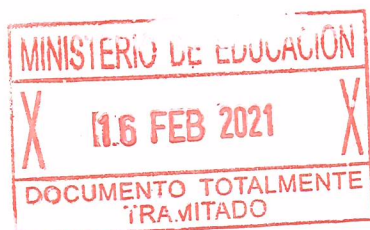
CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para Aporte artículo 2º del DFL (Ed.) Nº4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre financiamiento de las Universidades.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 2º del DFL Nº4, de 1981, del Ministerio de Educación, la distribución del Aporte Fiscal Directo para las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se calcula sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% del referido aporte.

Que, respecto del 95% del Aporte Fiscal Directo, ésta última disposición establece que éste será entregado a las universidades e institutos profesionales en la misma proporción del aporte que recibieron en 1988.

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1º del DFL (Ed.) Nº 4, de 1981 previamente citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo con lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.



OF DE PARTES DIPRES
18.01.2021 11:31

00306/2021



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E77695/2021
Fecha : 16/02/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

=====

Que, por su parte, el año 2020, la distribución de los recursos del 95% y 5% del Aporte Fiscal Directo se aprobó por los Decretos N° 7 y N° 85, respectivamente, ambos del año 2020, y del Ministerio de Educación, cuyos montos sirvieron de base para establecer el porcentaje de distribución del 95% del Aporte Fiscal Directo del año 2021.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/9.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija normas sobre financiamiento de las universidades; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 7 y N° 85, ambos de 2020, y del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2021, en Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	Porcentaje para el 2021	Asignación 95% 2021 M\$
U. de Chile	16,45%	38.935.349
Pontificia U. Católica de Chile	10,98%	25.985.990
U. de Concepción	6,87%	16.248.381
Pontificia U. Católica de Valparaíso	6,46%	15.292.870
U. Técnica Federico Santa María	5,35%	12.652.977
U. de Santiago de Chile	5,02%	11.881.934
U. Austral de Chile	4,09%	9.668.748

U. Católica del Norte	3,79%	8.972.998
U. de Valparaíso	1,81%	4.293.200
U. de Antofagasta	1,78%	4.221.739
U. de La Serena	1,89%	4.472.577
U. del Bío Bío	3,14%	7.433.767
U. de La Frontera	6,02%	14.252.778
U. de Magallanes	1,01%	2.400.724
U. de Talca	6,84%	16.179.520
U. de Atacama	0,78%	1.839.299
U. de Tarapacá	4,60%	10.885.701
U. Arturo Prat	1,07%	2.525.570
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	1,75%	4.149.446
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1,40%	3.319.971
U. Tecnológica Metropolitana	1,90%	4.489.946
U. de Los Lagos	1,11%	2.634.773
U. Católica de Maule	1,09%	2.573.141
U. Católica de Temuco	0,91%	2.145.222
U. Católica de la Santísima Concepción	0,77%	1.818.502
U. de O'Higgins	1,71%	4.048.143
U. de Aysén	1,40%	3.321.020
TOTAL	100,00%	236.644.286

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo irrogue a la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en M\$ 141.285.457.- a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.196 y en M\$ 95.358.829.- a la asignación presupuestaria 09.90.03.24.03.196.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos señalados en el artículo primero se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR

Distribución:

- 1c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría Educación Superior
- 1c. División Jurídica
- 2c. Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)
- 3c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministerio de Hacienda
- 27c. Instituciones
- 37 c. Total

Expediente 41.952 - 2020